

2343148



AUTO No. 5923

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 1640 del 01 de Diciembre de 1999, otorgó autorización para la tala de un (1) árbol de la especie Urapán, localizado en una zona verde, en el exterior del Edificio Tibar ubicado en la Carrera 15 No. 145 - 35 de esta Ciudad, a favor del señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, en calidad de Administrador del Edificio.

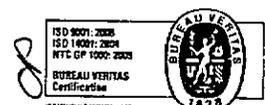
Que el artículo Octavo de la Resolución No. 1640 del 01 de Diciembre de 1999, señala:

"Ordenar el archivo del expediente una vez realizada la autorización otorgada y el cumplimiento de las obligaciones impuestas"

Que mediante informe técnico SCA - USM No. 4336 del 29 de marzo del 2000, se estableció que la tala autorizada para realizarse en la Carrera 15 No. 145 - 35 de esta Ciudad, a nombre del señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, no se había ejecutado.

Que mediante memorando SJ-ULA No. 08725 del 17 de Abril de 2000, se requirió al señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, para que informe al Entidad si hará uso de la Resolución o se le dará trámite de archivo.

Que mediante radicado DAMA 012077 del 22 de Mayo de 2000, el señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, informó a la Entidad que a la fecha ya se había hecho





5923

uso de la Resolución que otorgó la autorización de la tala de común acuerdo con la empresa de energía CODENSA, entidad con la que se coordinó la tala debido al alto riesgo por las cuerdas de energía que atraviesan la Carrera 15; también allegó fotocopia del recibido por parte del vivero la Florida de 4 árboles de la especie Sauco para el cumplimiento de la compensación impuesta en la Resolución No. 1640 del 01 de Diciembre de 1999.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibidem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al





Nº 5923

principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, adelantó el trámite de autorización de la tala de un árbol de la especie Urapán, a favor del señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, que mediante informe por parte del usuario de la ejecución de la tala y el cumplimiento de la respectiva compensación impuesta; contenido en el Expediente **DM-03-99-181**, agotando todas sus etapas procesales, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

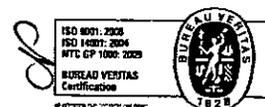
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar definitivamente el trámite administrativo ambiental surtido en el expediente **DM-03-99-181**, correspondiente a la





Nº 5923

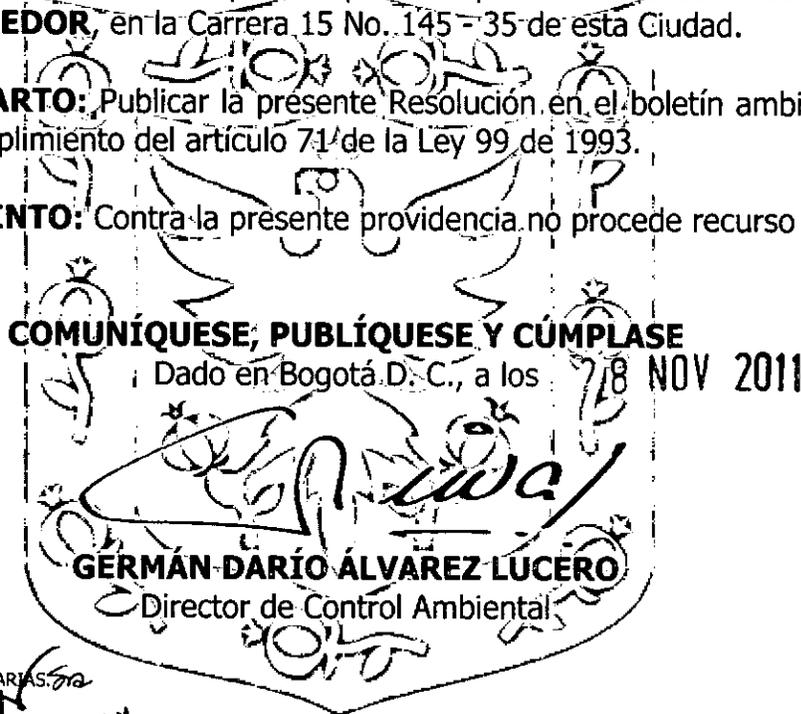
autorización de una tala a favor del señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, como consecuencia de lo previsto en el artículo primero de la presente providencia y en consecuencia retirar el expediente objeto de esta resolución de la relación de expedientes activos de la SDA.

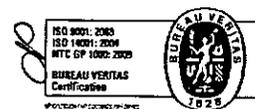
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente providencia al señor **RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR**, en la Carrera 15 No. 145 - 35 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



Proyectó.- SANDRA MEJIA ARIAS *SM*
 Revisó.- Dr. Oscar Tolosa *OT*
 Aprobó: Dra. Diana Patricia Ríos García *DRG*
 Expediente: DM-03-99-181.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046934 Proc #: 2343148 Fecha: 2012-04-12 09:24
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
RAFAEL E. DEL RIO CORREDOR
Carrera 15 # 145-35
EDIFICIO EL TIBAR
Tel: 4297088
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo: **EXP. DM-03-99-181**

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No. 5923 del 28 de Noviembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

